

Cód. FO-ADQU-065		Formato FO-ADQU Acta de Suspensión	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	Fecha de entrada en Vigencia:		

ACTA DE SUSPENSIÓN N°01
CONTRATO No. 4600078060 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	JOSE DANIEL ARCILA VALENCIA - DOTACIONES COOPES
NIT:	70.301.678-1
OBJETO:	<i>"Adquisición de elementos para las actividades misionales y de acercamiento al ciudadano a cargo de la Secretaría de Seguridad y Organismos de Seguridad y Justicia". - Lote 3</i>
VALOR INICIAL CONTRATADO:	Doscientos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos M.L. (\$ 200.449.682) IVA incluido.
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR DESPUÉS DE ADICIONES:	Doscientos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos M.L. (\$ 200.449.682) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del Acta de Inicio y sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
TIEMPO AMPLIADO:	Noventa (90) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019), hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019), ambas fechas inclusive.
PLAZO TOTAL:	Cuatro (4) meses y tres (3) días calendario.

TOTAL SUSPENSIONES:	N/A
TIEMPO ESTIMADO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	Desde el 28 de marzo de 2019, hasta que se obtenga y notifique la respuesta técnica favorable de las muestras de los elementos correspondientes a los ítems 3.19 "Ponchos o impermeables" y 3.21 "Ponchos impermeables", por parte del Laboratorio de Calidad a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional – DIRAF.
REANUDACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:	Hasta que se obtenga y notifique la respuesta técnica favorable de las muestras de los elementos correspondientes a los ítems 3.19 "Ponchos o impermeables" y 3.21 "Ponchos impermeables", por parte del Laboratorio de Calidad a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional – DIRAF.
SUPERVISOR:	JAIME ANDRÉS DUQUE TAMAYO

Entre los suscritos, **MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.435.937, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia Encargado, en razón a la Resolución Nro. 34213 del 26 de marzo de 2019, actuando en uso de sus facultades legales otorgadas por el Decreto 1039 de 2016 expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y **JOSE DANIEL ARCILA VALENCIA**, propietario del establecimiento de comercio DOTACIONES COOPES con NIT 70.301.678-1, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA**, y con la asistencia de **JAIME ANDRÉS DUQUE TAMAYO**, quien actúa en el presente contrato en calidad de Supervisor se reunieron a efectos de suspender el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- A. Entre el Municipio de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia y José Daniel Arcila Valencia – DOTACIONES COOPES, se celebró el contrato de la referencia, cuyo objeto, valor y plazo se indica en el encabezado de este documento.
- B. A la fecha, se han realizado 3 entregas parciales por parte del contratista, correspondientes al 96.29% de ejecución física del contrato. Sin embargo, aún está pendiente la entrega de los ítems: 3.19 "Ponchos o

impermeables” y 3.21 “Ponchos impermeables”, los cuales están sometidos a la respuesta técnica favorable por parte del Laboratorio de Calidad de la DIRAF y los ítems 3.18 “Camisa manga corta” y 3.20 “camisetas tipo polo manga larga”, los cuales, deberán ser entregados de acuerdo al cronograma.

- C. El contrato prevé el fortalecimiento de los proyectos desarrollados por la Secretaría de seguridad y Convivencia y por los Organismos de Seguridad y Justicia de la ciudad, a través de la adquisición de elementos para las actividades misionales y de acercamiento al ciudadano a cargo de éstos, ante lo cual, algunos de los elementos a adquirir para la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, requieren para su producción por parte del contratista, de la aprobación técnica a las muestras de los elementos enviados, que emite el Laboratorio de Calidad a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional – DIRAF.
- D. Por lo anterior, se solicitó y envió el 7 de marzo, la muestra física de los ítems 3.19 “Ponchos o impermeables” y 3.21 “Ponchos impermeables” con norma técnica NTMD -0119-A4, al almacén de intendencia de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, dependencia a través de la cual se adelanta el respectivo trámite para la aprobación técnica de estas muestras, ante el Laboratorio de Calidad a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional – DIRAF de la ciudad de Bogotá, los cuales serán destinados a la Policía Nacional MEVAL - Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia (GINAD) y a la Policía Nacional MEVAL - Grupo de Operaciones Especiales (GOES).
- E. Con base en lo anterior, y dado que a la fecha, aún no se cuenta con la respuesta técnica favorable que emite el Laboratorio de Calidad a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional – DIRAF, a las muestras enviadas de los ítems referidos anteriormente, circunstancias que se alejan ostensiblemente de la injerencia de las partes del contrato, por lo que hoy por hoy se requiere suspender la ejecución del contrato de manera parcial, única y exclusivamente respecto a la entrega de los “Ponchos o impermeables” y los “Ponchos impermeables” por parte del contratista, ítems 3.19 y 3.21 respectivamente.
- F. En consecuencia, el supervisor recomienda realizar para el contrato N° 4600078060 de 2018, cuyo objeto es ***“Adquisición de elementos para las actividades misionales y de acercamiento al ciudadano a cargo de la Secretaría de Seguridad y Organismos de Seguridad y***

Justicia". - Lote 3, la Suspensión N°01, desde el 28 de marzo de 2019, hasta que **se obtenga y notifique la respuesta técnica favorable** de las muestras de los elementos correspondientes a los ítems 3.19 "Ponchos o impermeables" y 3.21 "Ponchos impermeables", por parte del Laboratorio de Calidad a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional – DIRAF. Ante lo cual, una vez se obtenga la respuesta favorable, se procederá a través de acta a reanudar el contrato de la referencia para proceder con la respectiva producción y entrega a satisfacción de estos elementos por parte del contratista, solicitud que el contratista acepta a través de oficio de fecha 28 de marzo de 2019.

- G. Mediante Acta No. 026 del 28 de marzo de 2019, el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, revisó la suspensión del contrato de la referencia.
- H. Que analizada dicha solicitud, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN acepta suspender la ejecución del contrato, hasta tanto se superen los inconvenientes presentados.
- I. Ahora bien y conforme a lo mencionado, si bien frente a los ítems sometidos a aval se suspende temporalmente, las cargas obligacionales de las partes contractuales, respecto a los ítems 3.19 y 3.21, el contratista deberá realizar las entregas a las que, de acuerdo al cronograma por él establecido, se obligó a realizar durante dicho lapso, so pena de iniciarse el respectivo proceso sancionatorio por presunto incumplimiento injustificado.

Por lo tanto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender parcialmente el plazo del contrato No.4600078060 de 2018 única y exclusivamente para las obligaciones contempladas para los ítems 3.19 "Ponchos o impermeables" y 3.21 "Ponchos impermeables", a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que se obtenga y notifique la respuesta técnica favorable de las muestras entregadas de dichos ítems, por parte del Laboratorio de Calidad a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional – DIRAF".

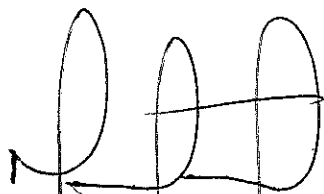
Una vez se obtenga la respuesta favorable, se procederá a reanudar el contrato de la referencia para proceder con la respectiva producción y entrega de estos elementos por parte del contratista.

SEGUNDO: Que esta suspensión no generará sobrecostos, ni reclamaciones para las partes.

TERCERO: El contratista y el supervisor, realizarán una evaluación del estado de la ejecución del contrato al momento de esta suspensión, de lo cual se levantará un informe con los registros respectivos, el cual hace parte integral de esta acta (o de lo cual se dejará constancia en el expediente contractual).

CUARTO: Informar a las compañías aseguradoras del presente acto para efectos pertinentes.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)
Municipio de Medellín



JOSE DANIEL ARCILA VALENCIA
DOTACIONES COOPES
Contratista



JAIME ANDRÉS DUQUE TAMAYO
Supervisor contrato N° 4600078060 de 2018
Secretaría de Seguridad y Convivencia
Municipio de Medellín

Proyectó: Hedna Liliana Patiño Ortiz  Apoyo Jurídico de la contratación Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó: Fredy Alexander Montoya Osorio  Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó:  Vanessa Ibáñez Restrepo Subsecretaría de Planeación de la seguridad Secretaría de Seguridad y Convivencia
---	---	--